



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Astrid Carolina Casas
Demandado	Luis Fernando Álvarez
Radicado	2021-00089-00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 209
Asunto	Modifica Embargo

Dentro de proceso ejecutivo de alimentos adelantado por la señora ASTRID CAROLINA CASAS, madre y representante legal de SHERYL VALERIA y LUISA CAROLINA ALVAREZ CASAS, en contra del padre de sus hijas, se peticiona por parte de la empresa NAVAR ASOCIADOS que se indique cuál es el porcentaje de debe dejar de retener al demandado, atendiendo el Oficio N°. 242 del 30 de junio de 2023, expedido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Segovia – Antioquia.

Así las cosas, acorde con la decisión del Juzgado homólogo de Segovia – Antioquia, se dispone **modificar** el embargo decretado mediante auto del 7 de febrero de 2022 y comunicado mediante oficio N°. 078 del 22 de marzo de 2022, indicándose para el efecto que la retención por concepto de embargo del salario, primas, prestaciones sociales o cualquier otro emolumento a cargo del señor LUIS FERNANDO ALVAREZ C.C. 71.086.960, será en cuantía del **QUINCE POR CIENTO (15%) mensual**; asimismo, la cuota futura queda en la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M.L \$165.000 mensuales**, la misma que se incrementará anualmente y así sucesivamente, en el porcentaje que fije el Gobierno para el S.M.L.M.V.

Los dineros retenidos deberán ser consignados a órdenes del Juzgado, en la misma cuenta que se viene realizando las deducciones.

Por secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16edf9a65ef84d3dfc40379617ecee58bfd2e592e5933303341a15adda3d232**

Documento generado en 03/08/2023 03:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>